



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, mayo cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

RAD.	73-585-40-89-003-2023-00012-00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA
Ejecutante	FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO - CORNOTARE
Ejecutado	EDGAR GARCIA
Asunto	Fija fecha para secuestro

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante en escrito allegado de manera electrónica el pasado 27 de abril, el juzgado,

RESUELVE:

1. SEÑALAR la hora de las **nueve (9:00 a.m.)** de la mañana, del día **veintiuno (21) de junio** del año en curso, para llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **368-35509** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad y de propiedad del ejecutado Edgar García, inmueble que se encuentra debidamente embargado conforme al certificado obrante al ítem 15 del cuaderno único del expediente digital.

2. NOMBRAR como secuestra a **DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S**, correo electrónico: discoversassolucionesjuridicas@gmail.com, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia para el periodo 2023-2025, conforme a la resolución número DESAJIBR23-25 del 31 de marzo de 2023, expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué Tolima.

3. COMUNICAR al secuestre designado en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del Código General del Proceso en concordancia con el inciso segundo del artículo 2º de la ley 2213 de junio 13 del presente año, advirtiéndole que la no concurrencia a la diligencia en la hora y fecha antes indicadas, lo hará acreedor a multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes. Num. 1º del artículo 595 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.